TRABAJANDO PARA USTED

INDICACIONES

“Modificación a la Norma de autocontrol en materia de Pesaje E.G.C.”

Boletín N° 8.654-15

DEPARTAMENTO DE PESAJE
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Ministerio de Obras Públicas

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

TRABAJANDO PARA USTED





Artículo 53 – Fortalecimiento del control de peso mediante tecnologías automáticas

01

Incorporación de documentos aduaneros y sistemas automáticos WIM (certificaciones, calibraciones y protocolos vigentes).

02

Jerarquía para acreditar cumplimiento:

1. Pesaje efectivo (plazas fijas, móviles, sistemas automáticos)
2. Certificado digital de pesaje
3. Registros interoperables
4. Documentos tributarios o aduanero.

TRABAJANDO PARA USTED

Artículo 53 bis – Régimen de Autocontrol de Peso



Empresas Generadoras de Carga (EGC)

Umbral: ≥ 60.000 toneladas anuales por lugar de embarque.



Empresas de Transferencia de Carga (ETC)

Nuevas entidades incorporadas al régimen. Umbral: ≥ 60.000 ton/año en recepción y posterior despacho/transferencia terrestre.



Instalaciones excluidas

Excluye: empresas que solo reciben carga para abastecimiento directo al consumidor final.

TRABAJANDO PARA USTED

Artículo 53 bis
Obligaciones del Sistema de Autocontrol



01 Para efectos del cálculo de las 60.000 toneladas anuales y de la obligación de someterse al autocontrol de peso, un decreto supremo establecerá los criterios para determinar los vehículos considerados.

02 Obligaciones de las empresas: diseñar, construir y operar sistemas de pesaje aprobados por la Dirección de Vialidad. Implementar registro interoperable con peso bruto total, peso por eje, peso por conjunto, pesos máximos autorizados y patente del vehículo.

03 Régimen excepcional de control aleatorio

Aplicable temporalmente cuando:

- Exista una temporada con aumento significativo de congestión o demanda logística.
- Se produzca una situación imprevisible con impacto grave en las operaciones logísticas o congestión significativa en puertos u otros centros logísticos.

Certificado Digital

- Debe ser entregado al conductor, transportista y dueño de la carga.
- Contiene pesos registrados, pesos máximos autorizados, identificación de la carga y patente del vehículo.
- Evita controles redundantes.
- No exime el control en ruta.

TRABAJANDO PARA USTED



Artículo 53 ter – Fiscalización y Sanciones

Fiscalización

La Dirección de Vialidad podrá: Fiscalizar y auditar los sistemas de pesaje, verificando su funcionamiento, autorización vigente y calibración conforme a los protocolos establecidos por la normativa.

Sanciones Aplicables

· Operación sin autorización de la Dirección de Vialidad.	2 a 15 UTM
· Sistemas descalibrados o fuera de protocolo.	2 a 15 UTM
· Incumplimiento en registros interoperables.	15 a 30 UTM
· Manipulación de información de pesaje.	50 a 100 UTM
· Uso indebido del control aleatorio.	100 a 500 UTM

Artículo 53 quáter – Responsabilidad por infracciones por sobrepeso

<u>Sobrepeso detectado en despacho (EGC):</u> Responsabilidad solidaria entre la empresa generadora de carga y el dueño o propietario de la carga.

<u>Vehículo despachado conforme y detectado posteriormente con sobrepeso en trayecto:</u> Responsabilidad solidaria del conductor y del propietario o tenedor del vehículo.

<u>Infracciones asociadas a Empresas de Transferencia de Carga (ETC):</u>
La responsabilidad dependerá del origen del sobrepeso,

- Detectado al ingreso: dueño o propietario de la carga.
- Generado o agravado durante operaciones internas: empresa de transferencia y dueño de la carga.
- Detectado posteriormente en trayecto: conductor y propietario o tenedor del vehículo.

<u>Vehículos en tránsito internacional o aduanero:</u>
Obligación de pesaje y registro de diferencias detectadas.



Implementación y entrada en vigencia

12 meses

Instalaciones no concesionales: la ley entrará en vigencia 12 meses después de la publicación del decreto supremo que determine el porcentaje de vehículos sujetos a pesaje.

12 meses

Los decretos supremos necesarios para la implementación del sistema deberán dictarse en un plazo máximo de 12 meses desde la publicación de la ley.

Estas disposiciones aseguran una transición ordenada y progresiva hacia el nuevo régimen de autocontrol de pesaje en todo el territorio nacional.

TRABAJANDO PARA USTED

Ministerio de Obras Públicas

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED